

<b>13</b>	<b>C.I.J. RED CENTRAL</b>	<b>Actividad:</b> programa difusión boletín "EXPRESO" "EUROPAIN" Y participación en actividades formativas. <b>Equipamiento:</b> programa de equipamiento informático.	<b>Actividad</b> <b>4856 €</b> <b>Equipam.</b> <b>4542 €</b>
<b>14</b>	<b>P.I.J.MANCOMUNIDAD "TOROZOS"</b>	<b>Actividades:</b> programa de fomento del asociacionismo juvenil. <b>Equipamiento:</b> programa adquisición de expositores y equipamiento informático.	<b>Actividad</b> <b>365 €</b> <b>Equipam.</b> <b>612 €</b>
<b>15</b>	<b>P.I.J.CENTRO MENESIANO</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipamiento informático.	<b>Equipam.</b> <b>653 €</b>
<b>16</b>	<b>P.I.J. ASPAYM</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipamiento informático.	<b>Equipam.</b> <b>884 €</b>

## ANEXO II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO DE SUS PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2004

<b>Nº</b>	<b>P.I.J. ENTIDAD LOCAL</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>CANTID</b>
<b>1</b>	<b>Ayto. SANTOVENIA</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipam. informático.	<b>986 €</b>
<b>2</b>	<b>Ayto. MOJADOS</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipam. informático.	<b>568 €</b>
<b>3</b>	<b>Ayto. CAMPASPERO</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipam. informático y material de oficina.	<b>1352 €</b>
<b>4</b>	<b>Ayto. M. DE RIOSECO</b>	<b>Equipamiento:</b> pro. equip. informático.	<b>856 €</b>
<b>5</b>	<b>Ayto. SERRADA</b>	<b>Equipamiento:</b> programa de equipam. informático y mobiliario.	<b>1666 €</b>
<b>6</b>	<b>Ayto. VIANA DE CEGA</b>	<b>Equipamiento:</b> prog. adquisición de fax.	<b>1000 €</b>
<b>7</b>	<b>Ayto. FRESNO EL VIEJO</b>	<b>Equipamiento:</b> prog. equip. informático y mobiliario.	<b>896 €</b>
<b>8</b>	<b>Ayto. ALDEAMAYOR</b>	<b>Equipamiento:</b> prog equip. informático.	<b>1274 €</b>
<b>9</b>	<b>Ayto. TUDELA DE D.</b>	<b>Equipamiento:</b> prog. equip. informático.	<b>1012 €</b>
<b>10</b>	<b>Ayto. CABEZÓN</b>	<b>Equipamiento:</b> prog. equip. informático y mobiliario.	<b>1117 €</b>
<b>11</b>	<b>Ayto. CIGALES</b>	<b>Equipamiento:</b> prog. equip. informático.	<b>1000 €</b>

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1618/2004, de 25 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las universidades de Castilla y León para la realización de actividades de actualización e innovación didáctica, referidas especialmente a la convergencia europea, durante el año 2004.**

Mediante Orden EDU/1333/2004, de 18 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 168, de 31 de agosto, se convocaron ayudas a las universidades de Castilla y León para la realización de actividades de actualización e innovación didáctica, referidas especialmente a la convergencia europea, durante el año 2004.

Reunida la Comisión de Selección constituida conforme establece la base sexta de la Orden de convocatoria, y a propuesta de ésta

## RESUELVO:

*Primero.*– Conceder subvenciones a las universidades de Castilla y León para la realización, durante el año 2004, de actividades de actualización e innovación didáctica, referidas especialmente a la convergencia europea, en la cuantía que para cada una de las universidades públicas se relaciona en el Anexo I, y para las universidades privadas en el Anexo II, de la presente Orden.

*Segundo.*– El pago se librá a las universidades beneficiarias una vez hayan presentado en la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 22 de noviembre de 2004, de la documentación justificativa relacionada en la base novena de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del mismo nombre del Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de octubre de 2004.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

### UNIVERSIDADES PÚBLICAS

<i>Universidad</i>	<i>Cantidad concedida</i>
Universidad de Burgos	23.120€
Universidad de León	23.120€
Universidad de Salamanca	25.100€
Universidad de Valladolid	25.496€
Total	96.836€

## ANEXO II

### UNIVERSIDADES PRIVADAS

<i>Universidad</i>	<i>Cantidad concedida</i>
Universidad Pontificia de Salamanca	3.017,20€
Total	3.017,20€

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

### **ACUERDO de 27 de septiembre de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 106 del Polígono Industrial de Hontoria, de este municipio.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 106 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HONTORIA, PRESENTADO POR D. LUIS CEREZO SAN JUAN, EN REPRESENTACIÓN DE MÁRMOLES CEREZO, S.A.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, obras y Servicios, sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 2004.

«2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NÚMERO 106 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HONTORIA, PRESENTADO POR D. LUIS CEREZO SAN JUAN, EN REPRESENTACIÓN DE "MÁRMOLES CEREZO, S.A."»

Resultado que el Estudio de Detalle epigrafiado fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2003.

Resultando que, solicitados los preceptivos informes que requiere el Art. 52-4.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se han recibido los siguientes:

1.º) Con fecha 16 de febrero de 2004, informe del Sr. Registrador de Segovia indicando que "... examinados los antecedentes del registro y la documentación presentada, se estima que no aparece obstáculo alguno para su tramitación, si bien debe señalarse que en el Registro y a nombre de la

*sociedad Mármoles Cerezo, S.A., aparecen inscritas dos fincas, una de 3.833 m<sup>2</sup> que está señalada con los números S-29, S-30 y S-31 del polígono de Hontoria, y otra de 2.370 m<sup>2</sup> señalada con el número 53 de dicho polígono industrial".* La observación del Registrador ha sido aclarada por el promotor del Estudio de Detalle de fecha 3 de marzo de 2004.

2.º) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Segovia de 26 de febrero de 2004, favorable también a la aprobación del Estudio de Detalle.

3.º) La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, mediante escrito de 6 de abril de 2004, también emite informe favorable al Estudio de Detalle.

Resultando que el Estudio de Detalle fue sometido al período de información pública de un mes de duración legalmente exigido, no habiendo sido presentada alegación alguna, según se indica en el informe emitido por el funcionario responsable Registro General de la Corporación.

Considerando que el Art. 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León señala que el planeamiento podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

Considerando que el punto 3 de la Disposición Transitoria Sexta de esta Ley 5/1999, de 8 de abril, determina que "a partir de la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse inicialmente (...), Estudios de Detalle, (...) que no se ajusten a lo previsto en esta Ley para dichos instrumentos".

Considerando que el Art. 45-1.º, a), de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que el objeto de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado puede ser, o la modificación de la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, o bien simplemente completar esta ordenación detallada, ordenando los volúmenes edificables.

Considerando que los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y que no resultando de aplicación a este caso –en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León– la norma reglamentaria que desarrolla el Art. 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, ha de incluirse en este Estudio de Detalle como así se hace, una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento, además de los correspondientes planos que se incorporan.

Vistos los Arts. 66-1.º, 66-2.º, 66-3.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, «B.O.E.» de 15 y 16 de septiembre), declarados aplicables por el Decreto autonómico 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León (y que resultan aplicables al supuesto que nos ocupa a tenor de lo dispuesto en la ya citada Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Considerando que el Art. 55-1.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León dice que "la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, (...), señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente".

Considerando que es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanísticos (Art. 145-2.º de la Ley de Urbanismo).

Considerando que el Art. 22-2.º, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción conferida por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que es el caso del Estudio de Detalle que nos ocupa, y considerando que, según el Art. 47-2.º, II), de la misma Ley (nueva redacción conferida Ley 57/2003), únicamente es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de "acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística", pero no en el caso de instrumentos de planeamiento de